



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2021-ALC/MDPP

Puente Piedra, 07 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Memorándum Múltiple N° 023-2021-SGGTH-GAF/MDPP emitida por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 919-2021-SGGTH-GAF/MDPP emitida por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 331-2021-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor y del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos. Asimismo, mediante Ley N° 27204 se precisó que el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y que su designación no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, para garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, prescribiendo que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe Técnico N° 987-2019-SERVIR/GPGSC, señala que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar Ejecutores y Auxiliares Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS);

Que, en atención a que la servidora JULIA CECILIA SANCHEZ CALLE DE CABELLO y el servidor JORGE LUIS MACHACA RODRIGUEZ (Ejecutora y Auxiliar, Coactivo respectivamente), han hecho oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de obligaciones legales recaídas sobre los administrados y atendiendo que en la entidad no existe personal que cumpla con los requisitos exigidos por ley para uso de su descanso físico vacacional y a fin de seguir garantizando la ejecución que puedan ocupar el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo, se procedió a realizar un proceso de Convocatoria CAS POR SUPLENCIA;

Que, mediante Informe N° 919-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 07 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, informa a Gerencia Municipal, que se debe de emitir el acto resolutivo de designación en el cargo de Ejecutor Coactivo al abogado YUJRA CUNO ROGELIO y en el cargo de Auxiliar Coactivo al Bachiller ROJAS ARTICA MARCO ANTONIO ANDRES a partir del 07 de setiembre de 2021 hasta el 06 de octubre de 2021, correspondiente al periodo vacacional 2021 del Ejecutor y Auxiliar Coactivo Titular;

Que, mediante Informe N° 331-2021-SGAJ/MDPP, de fecha 07 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la designación en el cargo de





Ejecutor Coactivo al abogado YUJRA CUNO ROGELIO y en el cargo de Auxiliar Coactivo al Bachiller ROJAS ARTICA MARCO ANTONIO ANDRES a partir del 07 de setiembre de 2021 hasta el 06 de octubre de 2021, correspondiente al periodo vacacional 2021 del Ejecutor y Auxiliar Coactivo Titular;

Que, estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra al abogado YUJRA CUNO ROGELIO a partir del 07 de setiembre de 2021 hasta el 06 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Contraloría General de la Republica; así como a las Entidades Bancarias y Financieras Públicas y Privadas, a las Autoridades Judiciales y Policiales, para su debido conocimiento y se brinde el apoyo con arreglo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Gerencia de Administración Tributaria, y Gerencia de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar con quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE